

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 1.º

Los Alcaldes constitucionales y demas empleados de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca de los autores y complicados del robo egecutado á Ruperto Corcoles, vecino de Ayna, en su casa de campo, sita en el partido del Híjar, termino de Lietor, en la noche del 17 al 18 de los corrientes, de dos burras y un muleto cuyas señas se insertan á continuacion, y en caso de ser habidos los ladrones ó efectos robados, lo pongan todo á disposicion del Sr. Juez de 1.º instancia de Hellín, por quien son reclamados. Albacete 30 de Diciembre de 1848.
—Luis Antonio Meoro.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra cerrada, pelo castaño oscuro, anqui-redonda, preñada del caballo de ocho meses. Otra burra tambien cerrada, pelo castaño claro, descubierta de anca, errada en el hocico con una figura de anzuelo. Un muleto de sobre año, pelo negro, rozado de las manos de estar trabado, hijo de la 1.ª burra.

—

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Con el mayor disgusto, he sabido que algunas personas, prevalidas de la posicion en que se encuentran, han abusado de mi nombre para conseguir que los Religiosos esclaustrados de ambos sexos les favorezcan con

sus sufragios en la eleccion de habilitado que debe verificarse en virtud de la orden de la Direccion general del Tesoro público de 28 de Noviembre proximo pasado, y sin perjuicio de acordar por mi parte las medidas correspondientes para que no se repitan tamanos excesos, he dispuesto que todas los votos dirigidos á esta Intendencia antes de la fecha en que se reciba el Boletin oficial donde vá inserto este anuncio, queden nulos y de ningun valor, debiendo los interesados remitirlos nuevamente á la misma, para el dia 10 de Enero proximo, manifestando libre y espontaneamente su voluntad sin consideracion á gestiones de mal genero que el Intendente no consiente jamas cuando llegan á su noticia; teniendo entendido que cualquiera que sea el habilitado que elijan, ninguna influencia tendrá en la mejora de la suerte de sus representados, pues esta depende unicamente de las disposiciones que acuerda el Gobierno de S. M. y que yo sin necesidad de recomendacion ni escitacion de nadie cuido y cuidaré mientras me halle al frente de la provincia de hacer que se cumplan esactamente y con la mayor brevedad que sea posible. Albacete 29 de Diciembre de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.

OTRA.

En el Boletin oficial número 104 de 30 de Agosto del corriente año se dió publicidad á la Real orden de 31 de Julio anterior por la cual tuvo á bien S. M. señalar el término de dos meses para que todos los que tuvieran solicitado la escepcion de cualesquiera bienes eclesiasticos conforme á las disposiciones del artículo 6.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841, y á lo prevenido en el Real decreto aclaratorio de 11 de Marzo de 1843 presentasen los documentos que se les hubiesen reclamado en comprobacion de su derecho, bajo el concepto de que pasado dicho termino, se barán cargo las oficinas

del Estado de los bienes que fueren objeto de la reclamacion.

En el mismo deber se encuentran los interesados en todos aquellos expedientes de excepcion que resueltos en primer grado por la Junta Inspector de los bienes del Clero secular de esta provincia, no fueron consultados en definitiva á la superioridad competente como era indispensable se verificase para que los acuerdos de dicha comision pudiesen causar ejecutoria, y en su virtud la Direccion general de fincas del Estado por circular de 28 de Octubre ultimo se sirvió prevenir terminantemente á esta Intendencia que desde luego se remitan á la misma cuantos expedientes se encuentren en el mencionado caso, para lo cual mediante que los documentos de justificacion que exhibieron muchos de los interesados les fueron devueltos despues de haber recaido las indicadas providencias interinas, es de todo punto indispensable y asi lo encarga á esta Intendencia la mencionada Direccion general por orden de 7 del actual que con toda brevedad

se obtengan dichos documentos y vuelvan á unirse á las instancias á que pertenecen en la forma determinada por la Real disposicion de que vá hecho mérito.

En su consecuencia prevengo muy estrechamente á los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos que espresa la siguiente relacion que de esta circular se sirvan enterar á los interesados que en la misma se anotan y les hagan entender que si en el preciso termino de dos meses contados desde esta publicacion no presentan en la Secretaria de esta Intendencia todos los documentos justificativos que sirvieron para que la espresada Junta Inspector dictare las resoluciones que tambien se indican, á fin de que asi revestidos de nuevo los expedientes se remitan al Gobierno como está prevenido se dispondrá que la Administracion de Fincas del Estado se haga cargo de los bienes sin mas espera ni admitir excusas de ninguna especie. Albacete 29 de Diciembre de 1848.— Domingo Pallete y Ochoa.

RELACION de los Expedientes de excepcion de Bienes que, resueltos en primer grado por la Junta Inspector de esta provincia, deben remitirse á la Superioridad, á cuyo fin se reclaman de los interesados los documentos de justificacion que les fueron devueltos.

Nombres de los interesados.	Fechas de las instancias.	Bienes cuya excepcion se reclamava.	Clase á que pertenecen.	Fecha de los acuerdos.
Don Fernando Garcia Pbro.	19 Enero de 1842.	ALCALA DEL JUCAR. Capellania fundada por Barbara Perez.	Patronatos de Sangre.	2 de Noviembre de 1842
Don Pedro Torrente.	17 id. id.	FUEN-SANTA. Capellania fundada por Pascual Torrente y Gregoria Garcia.		16 id. id.
Don Pedro Molina Cisneros.	22 id. id.	LA RODA. Capellania fundada por Elvira de Arenas Marques y Miguel Marco Sevillano.		
D. José Belmonte.	Id. id.	Id. por Don Diego Santiago Belmonte y Doña Ana Belmonte.		
D. Pedro Lozano.	Id. id.	Id. por D. Diego Saiz Castellanos.		
José Fajardo Ballesteros	Id. id.	Id. dos por Don Lucas Rubio Hurtado y Don Juan Antonio Fajardo.		
D. Francisco Villanueva	23 id. id.	Id. por Maria Saiz Moragon.		
D. Pedro Ruperto Saiz	Id. id.	Id. por D. Diego Saiz Castellanos		
D. Antonio Azori	2 F. 1842	Id. por D. Pedro Martinez Olmeda		
D. Antonio Azori	Id. id.	Id. por D. Gerónimo Azori.		
D. Mateo Iburbe, D. Antonio Piqueras y D. Juan Martinez Pbro.	21 Enero de 1842.	VILLA Y CASAS DE VES. Tres que las poseen los Interesados.		
D. Juan Martinez, Pbro.	27 id. id.	JORQUERA. Id. que posee y fundó D. Juan Belmonte		Id. id. id.
Gerónimo Escribano	21 Enero de 1842.	LA RODA. Capellania fundada por Don Juan Marques Collados.		30 id. id.
D. Silverio Serrano.	1.º Mzo id.	Id. por Maria Diaz Cuellar.		
D. Diego Gimenez Rubio	16 Julio id.	Id. por el Licenciado Don Juan Lopez Manuel.		
D. José Manuel Valera.	27 S. bre id.	Id. por Francisco Martinez Cano y Ana Tebar.		

	VILLAMALEA.		
D. Juan Crisóstomo Garrido, vecino de la Graja.	19 Enero de 1842.	Id. del Rosario, fundada por Andres de Sorian.	
	BARRAX.		
Doña Josefa de Moya	26 M. ^o id.	Id. por Juan Bautista Gimenez	
	LEZUZA.		
D. Pedro Soriano	3 O. ^{bre} id.	Id. por Gil Navarro.	} 30 id. id.
D. Santiago Baidés y Lucia Padilla.	Id. id.	Id. por D. Manuel Sisto Mato Palacios	
D. Antonio Tendero	Id. id.	Id. por Alfonso Peñarubia Pbro.	
Pedro Ortega	Id. id.	Id. de que es poseedor	
	LA RODA.		
José Joaquín Grande	22 id. id.	Capellania id. por D. Juan Rubio Hurtado.	
D. Gabriel de Arce	23 id. id.	Id. por D. Fernando Martz. Moreno	
D. Pedro Garcia Tebar.	2 O. ^{bre} id.	Dos capellanias fundadas por D. Fernando Ortiz Collado	
		Cuatro id. fundadas, una por D. Antonio Marques Collado y Ana Maria Moreno Cuartero, otra por el Licenciado D. Alonso de Oñate, otra por el Licenciado D. Julian Marqués y otra por Juan de Embur Martinez Rubio.	
D. Juan Ramon Marqués y Escobar	22 E. ^o id.		
	BARRAX.		
D. Juan Antonio Ferrer	12 F. ^o id.	Id. por Andres Cuartero.	} 14 de Diciembre de 1842.
D. Luis Perez, vecino de Herrumbra	2 E. ^o id.	Id. Pedro Garrido y Maria Granero.	
	ALMANSA.		
D. José Ortega	23 E. ^o id.	Dos id. fundadas, una por Juan Redondo Yañez y Juan Criado Garcia y otra por Don Juan Cano de Baedo y Doña Ana de Torres.	} Patronatos de Sangre.
	VILLAMALEA.		
D. Juan Alarcon	24 id. id.	Id. por Doña Agustina Bernarda y Doña Maria Teresa Ponce de Leon.	
	LA RODA.		
D. Miguel de Torre.	18 id. id.	Id. por D. Fernando de la Encina	
D. Gabriel de Arce	20 id. id.	Patronato fundado en el Bonillo por Bartolomé Ordoñez Blazquez y Doña Benita Caballero.	
	CHINCHILLA.		
D. José Barnuevo y Abad y D. Ramon Barnuevo y Pando.	22 E. ^o id.	Patronato fundado por D. Gaspar Perez de Barnuebo.	} 18 de Enero de 1843.
D. José Barnuevo Abad	Id. id.	Id. en el Bonete, por Doña Teresa de Haro Barnuevo.	
D. Pedro Gomez Villar.	28 id. id.	Id. por el mismo.	
	MONTALVOS.		
D. Diego Lopez Valverde	27 id. id.	Capellania id. por Alonso Martinez Riopar.	
	LA RODA.		
D. Diego Fernandez Rubio.	22 id. id.	Patronato vinculado fundado por Don Miguel Collado Villanueva.	} 28 id. id.

